

que acrediten, no sólo su asistencia diaria á cualquiera de estos cursos, sino además su empeño por instruirse en las materias respectivas, quedan exentos, interin los hagan, del servicio de las armas, incluyendo en este el de guardia nacional y el de rondas.

Art. 7.º Los individuos que tomen bajo su direccion la enseñanza de cualquiera de los cursos de que tratan los artículos anteriores, miéntras se ocupen en ella, están libres de toda clase de cargos concejiles y de cualquiera contribucion personal impuesta por el Estado. Si permanecieren cinco años no interrumpidos en dicha enseñanza, aún cuando despues la abandonen, gozarán de iguales exenciones por otros cinco años.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno del Estado, Querétaro, Mayo 5 de 1863.—José Linares.—H. Alberto Viquez, Oficial Mayor.

EL C. LIC. MANUEL DOBLADO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Guanajuato á sus habitantes, sabed: que,

En uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Está vigente el decreto de 6 de Mayo de 1861, que impone penas á los ocultadores de capitales piadosos y á los redentores que dejen pasar los plazos estipulados, sin hacer sus pagos de desamortizacion; en consecuencia, á unos y á otros se recuerda el cumplimiento exacto de las prevenciones que dicho decreto contiene.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio del gobierno de Guanajuato, á 7 de Mayo de 1863.—Manuel Doblado.—Albino Torres, secretario.

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.—Consulado general de México en Paris.—Paris, 28 de Marzo de 1863.—Señor ministro.—Cumpla el penoso deber de poner en conocimiento de V. E. que mi consulado acaba de ser violado por una orden de la prefectura de policía. He aquí el caso.

Se me dirigió una carta sin firma oficial por el Sr. D. José María del Rio, miembro del ayuntamiento de México y con quien estoy en relacion, incluyéndome varios impresos y entre ellos una cuarta parte de la correspondencia de Jecker, en que se me calumnia, lo mismo que á algunos altos personajes de Francia. Parece que además se me enviaba la fotografía del presidente de México y del Exmo. ministro Doblado, en cambio de la de V. E. y la del Baron Gros, que tuvo la satisfaccion de enviar para que los viese el Sr. Juarez. La carta del Sr. del Rio fué abierta, y en consecuencia el prefecto de policía creyó deber expedir una orden de pesquisicion en mi casa y en mi oficina consular, calle de Aumale núm. 9. En vano presenté al comisario de policía Mr. Marseille, el *exequatur* de S. M. el emperador en mi nombramiento de cónsul general de México. A pesar de mis protestas hechas en presencia de mis dos empleados, el procedimiento fué adelante. Yo tuve que someterme á la fuerza, y durante cuatro horas se leyó y recorrió mi correspondencia oficial por Mr. Marseille, quien tomó de ella algunas notas. Debo añadir, sin embargo, que el delegado del prefecto de policía ha ejecutado su comision con todos los miramientos apetecibles, y que no continuó su pesquisicion tan luego como llegó á conocer el espíritu leal y conciliador de mis despachos al presidente de México.

V. E., señor ministro, me conoce desde hace veintitres años con motivo de las funciones consulares que he ejercido durante once en Tanpico, con satisfaccion del gobierno francés. Dos años hace que he creído poder hacerme útil á mi país, aceptando la mision delicada de cónsul general de México, en los momentos en que parecia que iba á romperse la guerra. Para evitar en lo posible las desgracias consiguientes, y no consultando sino mi zelo de francés, he intentado muchos medios. Me he tomado la libertad de dirigir dos comunicaciones respetuosas á S. M. el emperador y una confidencial á S. E. Mr. Billault. He visto al general Forey el dia de su partida, al Sr. baron Gros y á otras personas distinguidas, que por su posicion podian hacer en beneficio del país un uso útil de las miras y datos que les he comunicado. Puedo declarar en voz alta que estos pasos fueron del todo leales, y con todo, parece que ellos me han hecho sospecho para con el prefecto de policía. Confío en que ahora debe tener datos más exac-

tos porque ha debido recibir el informe del comisario Mr. Marseille, quien mediante un largo exámen se ha asegurado de que mi correspondencia con el gobierno de México revela miras de conciliacion y un espíritu de severa justicia. Ha podido notar especialmente los elogios que hago del general Forey, y el cuidado con que he procurado ilustrar á los espíritus prevenidos en México, acerca de las ideas grandes y generosas que animan al emperador. Si se publicase esta correspondencia, nada tendria que no fuese honroso para mí á los ojos de S. M. y de mis compatriotas.

Creo deber añadir una palabra. Se ha querido dar publicidad á los hechos que he expuesto y me he rehusado formalmente. No soy hombre de partido ni formo más que un voto, y es que la sabiduría del emperador ponga á esta guerra entre México y Francia un término tan pronto como lo permita el honor del país.

Termino esta comunicacion, señor ministro, protestando hasta donde me es posible contra la violacion de mi correspondencia oficial, y contra un acto tan ofensivo para mi carácter, y tengo el honor de suplicaros que acepteis esta declaracion formal.

Acepte V. E., asimismo, las seguridades de la respetuosa consideracion con que tengo el honor de ser su humilde servidor.—El cónsul general de México.—(Firmado.)—A. Montluc.—A S. E. Mr. Drouyn de Lhuys, ministro de negocios extranjeros.—Paris.

Es copia.—A. Montluc.

ALOCUCION DEL PAPA.

La siguiente fué pronunciada en el consistorio el 16 de marzo de 1863.

“Venerables hermanos:

Nadie ignora que en estos tiempos tan infaustos, la infortunada Italia particularmente, y por desirlo así, el mundo entero, se hallan agitados y atormentados por la violencia de una rebelion lamentable, con grande y por siempre deplorable detrimento de la Iglesia católica y de la sociedad, con indecible dolor nuestro, de vosotros y de todos los hombres de bien. La República de México ha sido desolada por esa funesta perturbacion, hasta el punto de haberse visto en ella nuestra santa reli-

gion afligida y perseguida de la manera mas dolorosa. Anhelando vivamente la salvacion de todo el rebaño del Señor, salvacion que nos ha sido confiada de arriba por el Cristo mismo, hemos consagrado toda nuestra solicitud y todos nuestros pensamientos á reparar las ruinas espirituales entre los fieles de esa comarca, y procurar cada vez mas su felicidad. Y como, venerables hermanos, los obispos de la República Mexicana, arrancados de su propio ródil y obligados al destierro, se han refugiado casi todos en nuestra augusta ciudad y nos han espuesto la absoluta necesidad de una nueva circunscripcion de las inmensas diócesis mexicanas, hemos juzgado oportuno acceder con sumo gusto á tan legítimos votos y ruegos. Os anunciamos, por consiguiente, que las iglesias de Michoacán y Guadalajara han sido elevadas por nos al grado de metrópolis, y que siete nuevas sedes episcopales acaban de ser erigidas en México. Dos de estas diócesis, Tulancingo y Querétaro ocupan un territorio separado de la archidiócesis de México; dos, Veracruz y Chilapa, son distraidas de la diócesis de Puebla de los Angeles; otras dos, Zamora y Leon, son tomadas en la diócesis de Michoacán, y la de Zacatecas en el territorio de la iglesia de Guadalajara. Así, pues, el metropolitano de México tendrá por sufragáneos á los obispos de Chiapas, Oaxaca, Yucatán Veracruz, Cilapa y Tulancingo; el metropolitano de Michoacán, á los obispos de San Luis Potosí, Querétaro, Leon y Zamora; el metropolitano de Guadalajara, á los obispos de Durango, Linares, Sonora y Zacatecas. Hemos hecho publicar las letras apostólicas que determinan los límites que tendrán en lo sucesivo las diócesis de México, diócesis cuyo número se encuentra, como veis, notablemente aumentado. De este modo, al crear nuevas diócesis, miéntras los fautores de rebelion trabajan con todo su poder en la ruina de los sagrados intereses de estas comarcas, nos esforzamos por proporcionar los remedios oportunos á tantos y tan grandes males como afligen á las poblaciones mexicanas, y proveer con solicitud á las necesidades religiosas de esa República. Esperamos que el Dios rico en misericordia se dignará bendecir estos esfuerzos y concedernos éxito feliz y consolador. Conociendo perfectamente la religion y celo episcopal que distinguen á todos aquellos á quienes hemos encargado del gobierno de esta diócesis, confiamos en que estos preladados corresponderán á nuestros votos procurando cumplir escrupulosamente todas las obli-

gaciones del ministerio episcopal, atendiendo por todos los medios posibles al bien espiritual de los fieles, y prestándonos su concurso para arreglar los intereses religiosos de esa República.

La deplorable situación actual de Polonia ha conmovido también más y más la solitud pontificia de que siempre hemos estado animados por este reino católico. Entre otras medidas hemos creído oportuno cubrir las vacantes de varias iglesias polacas, algunas de las cuales, con profundo dolor nuestro, estaban privadas de su pastor.

Hemos nombrado, por lo tanto, á los obispos de Plock, Augustow y Chelm, á fin de que, abrazados por el celo sacerdotal como nuestros venerables hermanos los demás obispos de este reino, é inquiriendo lo que es escrupulosamente de Jesucristo, consagren todos sus cuidados, trabajos, consejos y esfuerzos á la estabilidad, á la fuerza y al progreso de la divina y saludable fé de Cristo, de su religion y de su doctrina, y al alejamiento de todos los males y desastres que en estas regiones afligen á la Iglesia católica desde hace tanto tiempo. Dignese el Padre clementísimo de las misericordias y Dios de toda consolacion, mostrarse propicio á los humildísimos y fervientísimos ruegos que no cesamos de dirigirle noche y dia por el triunfo y tranquilidad de su santa Iglesia en todos los puntos del globo, y por la verdadera prosperidad y verdadera paz de todos los pueblos.

Con esta ocasion, venerables hermanos, os anunciamos con viva satisfaccion que hemos celebrado con las Repúblicas de San Salvador y Nicaragua, concordatos análogos á los que la Santa Sede ha celebrado ya con los demás gobiernos de la América Central. En estos últimos actos hemos tenido cuidado de exigir y estatuir ante toda otra estipulacion, que nuestra santísima religion sería absolutamente la religion dominante y como propia de estas dos repúblicas. Se ha estipulado igualmente, que los derechos venerables de la Iglesia católica serian mantenidos en su integridad é inviolabilidad; que los obispos ejercerian su ministerio sagrado con plena independencia; que se atenderia con esmero muy particular á la educacion del jóven clero; que se fundarian seminarios; que los ministros de la religion recibirian una asignacion decorosa; que podrán establecerse congregaciones religiosas además de las que existen actualmente, y en fin, que los obispos y los fieles de estas dos repúblicas tendrán la facultad de comunicar libremente con la Santa Sede. Hemos ordenado que estos con-

cordatos, provistos ya de nuestras ratificaciones y de la de los presidentes de San Salvador y Nicaragua, os sean comunicadas al mismo tiempo que las letras apostólicas que los confirman, á fin de que podais tener pleno y entero concimiento de ellos.

Hemos juzgado oportuno, además, aumentar hoy el número de los miembros de vuestra Orden ilustre, llamando á ella varios personajes distinguidos, recomendables por su talento, integridad, piedad y doctrina, que han desempeñado de un modo eminente los cargos que les habian sido confiados, y cuyo concurso como el vuestro, esperamos nos será útil para el gobierno de la Iglesia en tiempos tan calamitosos.

— He aquí la lista de los nuevos cardenales: *De la órden de los presbíteros*:— Monseñor José Luis Trevisanto, patriarca de Venecia; monseñor Antonio de Luca, arzobispo de Tarso; monseñor José Andrés Bizzari, arzobispo de Philippos; monseñor Luis de la Lastra y Cuesta, arzobispo de Sevilla; R. P. D. Juan Bautista Pitra, monje benedictino; R. P. Fr. Felipe María Guidi, dominicano.

De la órden de los diáconos:— Monseñor Francisco Pentini, decano de los clérigos de la R. Cámara apostólica.

BENITO JUAREZ, presidente de la República á sus conciudadanos.

MEXICANOS:

La nacion acaba de sufrir un fuerte desastre. Puebla de Zaragoza, inmortalizada por hazañas altísimas y numerosas, acaba de sucumbir, no por el arrojado de los franceses, que nuestros soldados estaban habituados á repeler, sino por causas que el gobierno debe considerar incontrastables para la heroicidad misma.

Ninguno de nuestros generales y jefes que tanto se habian distinguido en la defensa de aquella ciudad, han enviado al gobierno informes sobre este suceso deplorable; pero una multitud de relaciones particulares lo acreditan, si bien callan ó varían sobre puntos de grandísimo interés.

Pero la ocupacion de Zaragoza, que no pudo ser tomada en ninguno de los repetidos asaltos del enemigo, ni por los medios más formidables de la guerra, en nada rebaja ni amancilla la gloria de nuestros guerreros denodados, que han sabido

levantar el nombre de México á pesar de sus orgullosos invasores. Menguada y sin lustre ha sido la fortuna de éstos, que llevaron siempre la peor parte en las embrevadas luchas de que fué teatro la ciudad de Zaragoza.

¡Mexicanos! Esta calamidad no puede absolutamente desanimaros en la sagrada empresa que habeis acometido. Probad á los franceses, probad á todas las naciones atentas á vuestros hechos, en esta ruda situacion, que la adversidad no es una causa suficiente para que desmayen los republicanos esforzados que defienden su patria y su derecho.

Nuestro país es vasto, y encierra innumerables elementos de guerra que aprovecharémos contra el ejército invasor. No solamente la capital de la República se defenderá hasta la última estremidad, con todos los elementos de que podemos disponer, sino que se hará con igual vigor la defensa de todos nuestros lugares. El gobierno nacional promoverá ahincadamente por todas partes la resistencia y el ataque á los franceses, y no oirá de ellos ninguna proposicion de paz que ofenda la independencia, la soberanía plena, la libertad y el honor de la República, y sus gloriosos antecedentes en esta guerra.

¡Mexicanos! Juremos por los héroes muertos defendiendo los sagrados muros de Zaragoza; juremos por los que aun existen, vencedores allí mientras pudieron pelear, que combatirémos sin descanso y sin reserva de sacrificios, contra el odioso ejército que está profanando la patria de Hidalgo y de Morelos, de Zaragoza y de Gonzalez Ortega.

México, Mayo 20 de 1863.—*Benito Juárez.*

EL C. IGNACIO PESQUEIRA, gobernador constitucional del Estado de Sonora, á los habitantes del Fuerte de Fronteras, á los vecinos de Cuquidra, Chi, Bacoachi, y á todos los demás á quienes comprender pueda el presente:

Considerando: que de algunos meses á esta parte, se habia introducido el escandaloso abuso de comprar á los indios apaches las bestias y otras prendas que estos robaban en el interior del Estado, alentándolos de ese modo para repetir sus latrocinios mientras en este fuerte se han considerado en sana paz con ellos, he tenido á bien disponer:

1.º En lo sucesivo y mientras el gobierno no dispone otra cosa, se tendrán y respetarán como vecinos pacíficos, á todos los apaches arranchados en las inmediaciones de este fuerte, y los lugares que el comandante militar de él tenga por convenientes designarles.

2.º Se prohíbe á los soldados y vecinos, bajo la pena de ser tenidos y juzgados como receptores, comprar á los apaches cualquiera clase de bestias, exceptuándose las que no tengan marca ó señal, y sean reconocidas legalmente por suyas.

3.º Se les prohíbe asimismo, bajo la pena de pagar una multa triple sobre el valor de la cosa, comprar á los apaches su racion de granos, zarapes ó cualesquiera otras piezas de vestido con que sean agasajados por el gobierno el comandante militar tomará cuantas precauciones estime conducentes para que el presente artículo tenga su más exacto cumplimiento, denunciando la infraccion al juez local, para que éste exija las multas, é imponga á los reincidentes una prision desde ocho á treinta dias, además de aquella.

4.º Las multas de que habla el artículo anterior, ingresarán al fondo municipal del lugar donde los causantes sean ejecutados.

5.º Las bestias y demás prendas robadas, ya sea que aparezcan en poder de los apaches ó de los vecinos, serán entregadas á sus dueños inmediatamente que éstos se presenten á reclamarlas y justifiquen que les pertenecen.

Publíquese por bando solemne. Fuerte militar de Fronteras, Marzo 21 de 1863.—*Ignacio Pesqueira.*—*Eduardo Macalpin,* oficial 1.º

Es copia. Fronteras, Marzo 27 de 1863.—*E. Macalpin,* oficial 1.º

EL C. LUIS TERRAZAS, gobernador constitucional del Estado de Chihuahua, á los habitantes del mismo Estado, sabed:

Que el congreso constitucional ha decretado lo siguiente:

“*El Congreso Constitucional del Estado de Chihuahua, ha decretado lo que sigue:*

Art. 1.º Se suspenden los efectos de los decretos expedidos por el congreso del Estado con fecha 5 de Octubre de 1858 y 18 de Enero de 1861, relativos á la ena-

jenacion de los terrenos baldíos, hasta que el soberano Congreso de la Union dé las reglas de que habla el art. 72, frac. 24 de la Constitucion federal.

Art. 2.º La suspension de que trata el artículo anterior, no comprende á los negocios que se hallan en trámites que deberán seguir su curso hasta que se terminen.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá lo necesario para su cumplimiento.

Dado en el salon de sesiones del Congreso de Chihuahua, á 18 de Abril de 1863.—*Berardo Revilla*, presidente.—*Laureano Castañeda*, diputado secretario.—*Ramon B. Lujan*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del gobierno del Estado.—Chihuahua, Abril 29 de 1863.—*Luis Terrazas*.—*Juan B. Escudero*, secretario.

Dictámen y votos de comision relativos á la iniciativa del gobierno sobre próroga de la suspension de garantías y de las facultades extraordinarias decretadas en 27 de Octubre del año anterior.

La mayoría de las comisiones unidas de puntos constitucionales, relaciones y gobernacion, se ha visto en la imperiosa necesidad de separarse del sentir de sus muy dignos compañeros, respecto de la iniciativa del gobierno, pidiendo que se proroguen la suspension de garantías, ordenada por la ley de 27 de Octubre último, y la concesion de facultades que por ellas se otorgaron al poder ejecutivo, de manera que el término de seis meses fijados por la ley á dicha suspension y concesion, comience á correr desde el dia 28 del presente mes, y los treinta dias, que debieran contarse desde la instalacion reciente del congreso, empiecen desde el dia en que de nuevo se reuna esta asamblea; continuando, sin embargo, las restricciones impuestas al gobierno por la citada ley. Para fundar este desacuerdo, que por cierto no reconoce sino fines muy leales y patrióticos, deben manifestar: que el supremo gobierno les inspira grande confianza, hasta el punto de estar dispuestos á darle cuanto pida y sea necesario para la salvacion de la independencia nacional. Este patriótico desprendimiento demuestranosólo la suma confianza que nos merece el poder ejecutivo,

sino el convencimiento más profundo de la terrible situacion en que se encuentra la República mexicana, invadida por un déspota que intenta desconocer la justicia y el buen derecho que tenemos para repeler con la fuerza la más inícuca de todas las invasiones. Así, pues, bajo este precedente, y teniendo á la vista el código fundamental, único que debe normar nuestros procedimientos, encontramos que ese mismo código en su art. 29, previó el caso de invasion y perturbacion de la paz pública en que se encuentra la nacion, y los recursos que adoptó á este propósito, bastan para la salvacion del país, sin que tengamos que continuar por la extraviada senda que hasta aquí se habia seguido. Comprendemos, por tanto, que la suspension de ciertas y determinadas garantías, en el caso de invasion en que nos hallamos, y el dar al ejecutivo cuantas autorizaciones pida y se estimen necesarias, es conforme con el texto constitucional, y sobrado para conjurar la situacion y salvar la independencia nacional, dándose á la vez por el congreso un testimonio de respeto muy debido á nuestras instituciones, y una nueva leccion de poder y de buena organizacion al injusto invasor que tanto se ha empeñado en juzgarnos en vedadero desconcierto y anarquía.

La discusion que hemos tenido con los miembros del gabinete ha sido explícita y franca, y ya que sólo tres individuos han estado de acuerdo con la iniciativa del gobierno, tal como la ha presentado, difiriendo los cinco restantes en no conceder más que lo que fuere necesario, y especialmente en no otorgar la facultad de ratificar tratados, que sólo compete al Congreso, por la fraccion XIII del art. 72, nosotros no hemos podido acojer aquella iniciativa, que equivale á la abdicacion absoluta del poder soberano: á conceder más de lo que podemos: á otorgar lo que no es necesario y sí bastante peligroso y perjudicial, y á investir al gobierno de facultades que, lejos de robustecerlo, lo desarmar, causando nosotros un e-cándalo innecesario, y contrayendo una responsabilidad que nunca nos debiera perdonar la nacion que representamos.

Suplicamos al Congreso no vea en estos sentimientos sino la expresion de un verdadero patriotismo, y reservándonos para el debate, sometemos á su deliberacion el siguiente proyecto de ley:

Art. 1.º Se declara vigente la ley de 7 de Junio del año de 1861, que suspendió algunas de las garantías que otorga la

Constitucion, haciéndose extensiva la suspension que ella establece, á las que conceden los artículos 11 y 27 en su primera parte.

Art. 2.º Se autoriza al Ejecutivo, conforme al art. 29 de la Constitucion, para que dicte cuantas providencias juzgue convenientes en las actuales circunstancias, salvando en todo caso la independencia é integridad del territorio nacional, la forma de gobierno establecida en la Constitucion, y los principios y leyes de reforma.

Art. 3.º El Ejecutivo no podrá intervenir y ménos decidir en los negocios civiles que pertenecen al Poder Judicial, ó en los criminales en que sólo se verse ofensa al derecho privado.

Art. 4.º No podrá contrariar, de modo alguno, las prevenciones del título 4.º de la Constitucion.

Art. 5.º Tampoco podrá declarar en sitio más que á los Estados invadidos, ó en que se encuentre gravemente perturbada la paz pública.

Art. 6.º El Congreso se reserva la facultad que le otorga la fraccion XIII del art. 72 de la Constitucion.

Art. 7.º Estas facultades no son delegables en su totalidad, y cesarán, así como la suspension de garantías, á los seis meses de concedidas, ó antes si se restableciere la paz con Francia. Si la guerra durare más de seis meses, continuarán hasta la inmediata reunion del Congreso, teniendo el Ejecutivo la obligacion de darle cuenta del uso que haya hecho de ellas y de las anteriores, para su revision, en los primeros quince dias de su instalacion.

Artículo económico. Se reimprimirán al calce de la presente ley, los artículos de las leyes á que se refiere el art. 1.º de esta.

México, Mayo 11 de 1863.—(Firmado).—*Olaquibel*.—*Bautista*.—*Buenrostro*.—*Justino Fernandez*.—*Ortiz*.

Discutido en lo general este dictámen, se preguntó si habia lugar á votar, y se declaró que no por 62 votos contra 42, en los términos siguientes:

Estuvieron por la afirmativa los Sres. Altamirano, Aspiroz, Avila (Eleuterio), Aznar, Bautista, Baz (Juan José), Baz (Valente), Buenrostro, Bustamante, Castañeda, Carbajal, Carrion, Chavero, Fernandez Justino, Galindo (Félix), García de la Cadena, Gardett, Gudino y Gómez, Gutierrez (Blas), Ibarra (Juan N.), Jáuregui, Lémus, Leyva, López de Nava, Marroqui,

Moreno, Mucharaz, Múgica y Osorio, Olaquibel, Orozco, Ortiz (Modesto), Ovando, Pizarro, Ramirez (Ignacio), Raso, Revilla, Ruiz Saavedra (Juan), Saavedra (Manuel), Sanchez (Güido), Tostado y Tovar.

Votaron por la negativa los Sres. Agüedo, Alcalde, Almada, Arriaga, Arteaga (Eduardo), Arteaga (José S.), Barreda, Bengoa, Berduco, Blanca, Briezca, Búrgos, Calderon, Carballar, Carreto, Cendijas, Contreras (Elizalde) Cortés, Diez (Marina), Dondé Galan, Galindo (Ignacio), Galindo (Manuel), García Pérez, Garrido, Garza y Melo, Gazca, Gochicoa, Gómez (Macedonio), Gómez Pérez, Gonzalez (Ramon), Gonzalez Echeverría, Guerrero (Zenon), Guzman (Ramon), Ibañez, Ibarra (Francisco), Iribarren, Lazo, Estrada, Lerdo de Tejada, López (Jesus F.), Lozano, Madariaga, Martinez (Juan Bautista), Martinez de la Concha, Ocadiz, Pérez, Pombo, Prieto, Quijano, Riva Palacio, Rivas, Robert, Sanchez Posada, Santacilia, Suarez y Navarro, Talacon, Valle, Vallejo, Vega, Villalobos (Francisco), Zamacona y Zarco.

Se preguntó en seguida si el dictámen volveria á la Comision ó se entenderia desechado, y se acordó lo segundo por una mayoría de 64 votos.

En consecuencia, anunció la mesa que se pondria á discusion, el siguiente voto particular, que presentaron tres individuos de las Comisiones dictaminadoras, y que discutido ayer en lo general, fué declarado con lugar á votar por 64 votos contra 40.

«Señor: Los que suscriben, miembros de las Comisiones á cuyo dictámen se sirvió someter el soberano Congreso, la iniciativa que se le ha hecho por el Ministerio de Relaciones y Gobernacion, sobre próroga de las facultades concedidas al gobierno por el decreto de 27 de Octubre último; ha examinado esta cuestion con el detenimiento correspondiente á su gravedad, y tiene el honor de exponer en este voto el resultado de sus trabajos.

La objecion que ha solido oponerse en esta Cámara, al tratarse ántes de ahora este negocio, y que se refiere al carácter legal y constitucional de la concesion que pide el Ejecutivo, no ha sido el punto más difícil de nuestras deliberaciones. El Congreso ha pronunciado ya diversas veces su voto inapelable en esta materia, y además, en el concepto de los que suscriben, el mismo hecho que motiva esta deliberacion, la iniciativa del gobierno ante la representacion nacional, este recurso frecuente al Congreso por parte del Ejecuti-

vo, para poder salir de la esfera á que en tiempos normales le reduce la Costitucion, prueban de bulto que cuando hemos votado ántes de ahora la iniciativa que va á discutirse, no hemos erigido una dictadura arbitraria, ni hemos barrenado el código fundamental, una vez que ese mismo poder creado para salvar al país, viene á rendir este homenaje periódico á la legalidad constitucional inviolable é incólume.

Otras cuestiones que han dado pábulo ántes de ahora al debate sobre este asunto, y que se relacionan con la forma y con la extension de las autorizaciones en materias de política interior, están no sólo agotadas en la discusion, sino dirimidas por el voto del cuerpo Legislativo, y áun nos ha parecido observar que en esta asamblea, el sentir favorable á la iniciativa del gobierno, tratándose de los indicados puntos, se aproxima mucho á la unanimidad.

Una sola es la cuestion que puede dar origen á seria divergencia, y que lo ha dado ya en el seno de las Comisiones dictaminadoras: nos referimos á la facultad de ratificar tratados y convenciones diplomáticas.

Los que suscriben, no desconocen la grande importancia de esta delegacion, pero los que se proponen rehusarla, se desentenden de que en las otras concesiones á que están dispuestos, hay algunas que pudieran tener aún la misma trascendencia. Las autorizaciones ilimitadas en materia de política interior, podrian, en manos infieles, subvertir en nuestro orden público, algunas garantías que sirven también de apoyo á la independencia y á la nacionalidad. A nadie se oculta que la cuestion que va á ocupar al Congreso, es una cuestion de confianza. Si la hay en la Cámara con relacion al Ejecutivo, hasta el grado de investirle de plenos poderes en materia de política interior, no comprenderíamos la renuencia para hacer lo mismo en cuanto á las relaciones internacionales. Tampoco desconocemos que estas delegaciones amplísimas, implican un peligro eventual; pero no debe olvidarse que en crisis como la presente, tiene algo de quimérico el deseo de asegurarse contra todo riesgo. La cuestion del día es conjurar un peligro indefectible por medio de un peligro eventual y remoto, que áun nos avanzaríamos á llamar inverosímil.

Participamos sinceramente del celo que siempre ha mostrado esta asamblea, porque ese peligro inevitable que hay para

cualquier pueblo en el trastorno de su política normal, se reduzca hoy para México á las menores proporciones; pero entendemos que en esta materia, al debatir y resolver la cámara, ántes de ahora, esta cuestion que va á ocuparnos de nuevo, ha llegado hasta donde lo permiten la cordura y la prevision. Y á este propósito llamamos la atencion del congreso sobre que las objeciones que pueden oponerse á que el ejecutivo ejerza la facultad de ratificar tratados, están prevenidas con las cortapisas y restricciones que contiene el decreto cuya próroga se ha iniciado.

Nada puede hacer el gobierno conforme á aquel decreto, que menoscabe en lo más mínimo la integridad del territorio, la independencia, las instituciones, en suma, ninguno de los elementos capitales del país. Si el gobierno ratificara un tratado contrario al espíritu de estas restricciones, ese tratado sería frustráneo é ineficaz. Y no se vea en esto la probabilidad de un nuevo conflicto. Cuando las potencias extranjeras aspiren á una paz firme y leal con nuestra República, se abstendrán de inducir al gobierno á compromisos ilegítimos, y si persisten en la política insidiosa de suscitar diferencias expreso, no les faltará la ocasion, concédase ó no al ejecutivo la facultad para ratificar tratados.

Pero no obstante lo que acabamos de decir, hemos procurado escogitar una garantía más plena y satisfactoria, que ponga fuera de todo peligro los intereses vitales de la República, y que prevenga toda objecion racional en esta materia. Por fortuna hemos hallado gran deferencia del lado del ministerio, y con su acuerdo consultamos en la parte resolutive de este escrito, que en lo relativo á tratados públicos y convenciones diplomáticas, á más de salvarse la independencia, la soberanía y las instituciones del país, no pueda admitirse intervencion extranjera de ningun género.

Negar la facultad de que hablamos en los momentos en que va á entrar en receso la representacion nacional; lanzar al gobierno solo y con las manos atadas á las azorosas eventualidades de un porvenir oscuro, equivale á empeñarlo en esta contienda sin armarlo con todos los medios que pueden conducir á una solucion satisfactoria, á quitarle el arbitrio precioso de aprovechar ciertas oportunidades momentáneas, y hacerle imposibles muchas combinaciones diplomáticas, que podrian empujar á la Francia misma á suscribir una paz honrosa para nuestra República

Pero hay además una consideracion decisiva. Los que hayan leído con reflexion la iniciativa del gobierno, advertirán que éste cree necesitar y pide á la cámara en estos momentos, ménos poder físico que fuerza moral. Prestigio y crédito es lo que quiere de preferencia, y lo comprendemos bien por el carácter que tiene nuestra contienda con Francia.

Para gloria de la época en que vivimos, ya no es fácil, ni á las naciones más poderosas, atropellar impunemente los fueros de los otros pueblos, por débiles que sean. El gobierno francés no ha creído posible socavar nuestra política nacional y nuestra independencia, sin desprestigiar ántes á los ojos del mundo nuestras instituciones, sin difamar á nuestros funcionarios públicos. Para abrir una brecha en nuestra política y en nuestra nacionalidad, la calumnia y la difamacion han apuntado sus baterías sobre el jefe de la República. El patriotismo debe inducirnos, pues, á cerrar esa brecha, aplicando al punto atacado toda la fuerza moral de que dispone el congreso, y prodigando á manos llenas el prestigio y el crédito al encargado del ejecutivo. Si no lo hacemos así, si no repetimos nuestro voto de confianza, si hoy que las naciones imparciales nos contemplan atentamente para rectificar su opinion, retractamos, aunque sea de un modo parcial la protesta de fé que hemos hecho varias veces con relacion al gobierno, se creará ver en esto un reflujó de la confianza nacional, se neutralizarán las buenas impresiones que con respecto á la cuestion mexicana ha estado recibiendo últimamente la Europa, y se perdería mucho de lo que ha conquistado ya la política de nuestro gobierno y el heroísmo de nuestros soldados.

Estas consideraciones, que apenas apuntamos someramente, y para cuya ampliacion nos dará lugar el detenimiento con que la prudencia de la cámara ha discutido siempre esta importante cuestion, no nos han permitido suscribir el dictámen de la mayoría de las comisiones, y nos inducen á someter á la sabiduría del congreso el siguiente proyecto de ley:

“Art. 1.º Se próroga la suspension de garantías individuales ordenada por la ley de 27 de Octubre último, y la concesion de facultades que por ella se otorgaron al poder ejecutivo; de manera que el término de seis meses fijado por la misma ley á dicha suspension y concesion, empiece á correr desde el día 28 del próximo mes de Mayo, en que tenia de espirar, y los trein-

ta dias que debieran contarse desde la instalacion reciente del congreso, empiecen desde el día en que de nuevo se reuna esta asamblea. Continuarán también en su vigor las condiciones y restricciones impuestas al gobierno por la ley ántes referida.”

“Art. 2.º En lo relativo á tratados públicos y convenciones diplomáticas que el gobierno celebre, se tendrá entendido que no podrá admitir ninguna especie de intervencion.

Sala de comisiones del soberano congreso. México, Mayo 11 de 1863.—Zamacoña.—Zarco.—Pérez.”

Está también sobre la mesa el siguiente voto particular del Sr. Talancon:

“Preocupándome sobre este punto lo prevenido en el art. 29 de la Carta fundamental, tengo el sentimiento de separarme de mis dignos compañeros de comision, y de no suscribir aún el dictámen de la mayoría, que sin duda es ménos oneroso á los principios que nos rigen. Reproduciendo, por lo mismo, los motivos que expuse ya en otra vez, y que ampliaré en la discusion si fuere necesario, sujeto á la aprobacion del congreso, lo siguiente:

Unica. No se aprueba la iniciativa hecha por el gobierno últimamente, pidiendo facultades omnímodas.

Sala de comisiones, Mayo 12 de 1863.—Talancon.”

Son copias.—México, Mayo 21 de 1863.—Juan N. Espinosa de los Monteros.—Confrontado.—López.

EL C. LIC. MANUEL DOBLADO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Guanajuato, á sus habitantes, sabed: que,

Para asegurar de una manera eficaz la construccion de los puentes que una empresa particular va á levantar sobre los arroyos del Divino Rostro y de la Cata, cuya obra es de grande y notoria utilidad pública; en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Durante la construccion de la obra indicada, y hasta que se indemnicen los gastos que ella demanda, los carros y bestias cargadas que transiten por el punto en que desembocan el callejon del Divino Rostro y el que está á su lado, y en donde principia la parte del rio que va para la hacienda de Escalera, pagarán un